

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00204-00**, con solicitud de nulidad. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

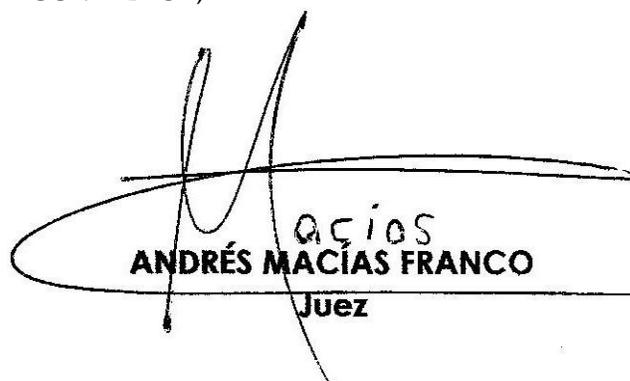
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el trámite dado al proceso, el Despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **ALVAREZ, LIEVANO, LASERNA S.A.S.**, quien se identifica con NIT No. 900.949.400-1, en calidad de apoderada de la demandada **ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, según poder visto a folios 12 a 14 del archivo 28 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora **CLAUDIA LIEVANO TRIANA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 51.702.113 y T. P. No. 57.020 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogada de **ALVAREZ, LIEVANO, LASERNA S.A.S.**, para actuar como apoderada de la demandada **ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, conforme con el certificado de existencia y representación de la sociedad apoderada.
3. **DECLARAR** la nulidad de lo actuado desde la notificación del auto que admitió el presente trámite, como quiera que el correo al que fue remitida la notificación no corresponde al designado para el trámite de notificaciones judiciales; cabe aclarar, que si bien, el demandante aportó certificado de existencia y representación, aquel documento contaba con fecha de expedición de marzo de 2022 y la demanda fue presentada el 12 de julio de 2023, en otras palabras, dicho certificado no se encontraba actualizado, aunado a que según lo manifestado por la parte demandante el enlace se encontraba caducado.
4. **TÉNGASE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA** a partir de la notificación por estado del presente pronunciamiento.
5. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la demandada por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten.
6. **HÁGASELE** entrega a la demandada de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez